DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070003464
Fecha: 04/07/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio con radicado No. 2019010230205 del 18 de junio de 2019, la Procuraduría Regional de Antioquia, remite copias de los fallos de primera y segunda instancia del 18 de enero de 2018 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° IUS 2016-271924 IUC D 2017-874342, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION en el ejercicio del cargo por el termino de (4) CUATRO MESES, convertidos en cuatro meses de salario, esto es **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($36.324.000.)** al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.727.001, en su condición de Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES para la época de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, esto es, DIEZ DIAS para dar cumplimiento al termino de Ley.

2. De igual manera, a través del oficio con radicado No. 2019020035274 del 19 de junio de 2019, el Doctor Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas en su calidad de Jefe de Oficina Privada, remite, a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, el oficio de la Procuraduría Regional de Antioquia radicado 2019010230205 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se le requiere al Señor Gobernador de Antioquia Doctor Luis Pérez Gutiérrez hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO** quien para la época de los hechos se desempeñaba como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES.

3. Mediante Decreto N° 828 del 15 de febrero de 2013 el señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO** fue nombrado como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y se retiró al 31 de diciembre de 2015 según oficio N° 201703001879 del 18 de abril de 2017 suscrito por Laura María Uribe Osorio (Jefe de Oficina – Oficina Talento Humano – INDEPORTES Antioquia).

DAGUIARA

4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, ya que, para la fecha de los hechos sancionados disciplinariamente, el precitado señor se desempeñó como servidor público del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, **el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Regional de Antioquia, en contra del señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.727.001, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, consistente en "...***SUSPENSION en el ejercicio del cargo por el termino de (4) CUATRO MESES, convertidos en cuatro meses de salario, esto es TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($36.324.000.)*** ...", que deberá pagar a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES Antioquia), y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Según lo estipulado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, el señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, deberá cancelar el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($36.324.000.)** "*en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa*".

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, en calidad de sancionado el contenido de la presente decisión y/o a su apoderada Doctora **LAURA MELISA URIBE QUINTERO**.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Oficina de Talento Humano del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, con el fin de que se archive en la historia laboral de señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Procuraduría Regional de Antioquia, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio P.R.A 2586 del 17 de junio de 2019 radicado en la Gobernación de Antioquia el día 18/06/2019 con radicado 2019010230205.

*"Por el cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**"*

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – P.U	Diego Aguiar	28/06/19
Revisó:	Olga Lucía Giraldo García – P.E		2/07/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		02/07/19
Revisó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico		3-7-19
Revisó:	Carlos Enrique Montoya Mejía Director de Asesoría Legal y Control		03/07/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DAGUIARA